



FRO/AVA/JAB ✓

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

ART 3 PLANOS

TOMADO RAZON

23 DIC 2013

Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 DIC. 2013

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	JGV 4112
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	

REFRENDACION

REF.POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.

IMPUTAC.

.....

DEDUC. DTO.

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA CATEDRAL EVANGÉLICA DE CHILE, UBICADA EN LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



702

SANTIAGO,

DECRETO 03.12.2013 0588

CONSIDERANDO:

Que, La Catedral Evangélica, conocida también como Catedral de Jotabeche, es el primer templo evangélico que se construye en Chile con rango de Catedral, siendo además la sede obispal de la comunidad pentecostal más antigua del país;

Que, la edificación, inaugurada en 1974 y construida con trabajo y aportes voluntarios de los fieles, ha dignificado y consolidado la existencia social de los creyentes pentecostales como actores relevantes en el barrio, en la ciudad y la nación;

Que, este inmueble tiene la capacidad de albergar a miles de fieles, convirtiendo a esta edificación en el lugar de culto evangélico con mayor aforo en el país;

Que, la verdadera significación de la Catedral Evangélica la aporta, en este caso particular, la comunidad que celebra y exterioriza su fe. El acto litúrgico pentecostal, las formas de uso y de apropiación del edificio, sus singularidades históricas y su carácter de testigo material de momentos cumbres del movimiento evangélico nacional, constituyen su estructura significativa principal.

Que, esta estructura significativa se construye en torno al culto, en el que se puede evidenciar una gran fuerza de expresión de esta comunidad religiosa, otorgando a los creyentes un espacio de libertad de expresión del misterio de su fe.



Que, la Catedral es un hito urbano por su monumentalidad y tamaño. Incorpora postulados arquitectónicos distintivos propios del pentecostalismo, constituyéndose en una referencia para los templos pentecostales que se fueron construyendo con posterioridad;

Que, la Catedral Evangélica cuenta con el reconocimiento del Estado de Chile y de la sociedad civil como lugar de culto masivo y ecuménico, lo que se refleja en el Servicio de Acción de Gracia (Tedeum Evangélico) que se realiza ininterrumpidamente desde el año 1975; y,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Ord. N° 4174/13, de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria, de 9 de octubre de 2013, del Consejo de Monumentos Nacionales; en la carta de 2 de septiembre 2013 del RFEv. Eduardo Durán Castro, Obispo de la Primera Iglesia Pentecostal de Chile; y, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

Artículo Único: Decláranse Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la Catedral Evangélica, ubicada en la comuna de Estación Central, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

La superficie total protegida es de 3.714,91 m², según se define en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A del plano adjunto, el cual forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Total	7

Ing. 52456-2013